

DECRETO N° DE 2017 27 ABR. 2017

"POR EL CUAL SE INCORPORA UN EMPLEADO DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR FINANCIADO CON RECURSOS DE RENTAS CEDIDAS EN LA PLANTA DE PERSONAL ESTABLECIDA EN EL DECRETO 57 DE 2017"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política Colombiana, la Ley 489 de 1998

CONSIDERANDO

Que en virtud a la Ordenanza No 149 del 29 de febrero de 2016, modificada por la Ordenanza N° 172 del 10 de diciembre de 2016, la Asamblea Departamental de Bolívar, facultó al Gobernador del Departamento de Bolívar para realizar una reestructuración administrativa, a través de la cual se modifique, reorganice, modernice y determine la estructura administrativa de la Organización Interna de la Administración Departamental de Bolívar.

Que en virtud de las citadas facultades, el Gobernador del Departamento de Bolívar, expidió los Decretos 54, 55, 56, 57 y 58 de 2017 mediante los cuales se adopta la nueva estructura de la administración departamental y funciones de los organismos y dependencias del sector central, se ajusta la escala salarial de los empleos desempeñados por empleados públicos, se ajustan las denominaciones y grados de los empleos de la Secretaria de Salud, se reforma la planta de personal de los empleos y se ajusta y adopta el manual de funciones para los empleos, respectivamente.

Que el artículo 10 del precitado Decreto 57 de 2017 dispuso lo siguiente:

Artículo 10. INCORPORACIÓN: La incorporación de los funcionarios a la planta de personal que se establece en el presente Decreto, se hará dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de su publicación, por conducto de la Dirección de Función Pública, teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas sobre la materia y lo establecido en este acto administrativo.

PARÁGRAFO 1. En el proceso de incorporación, la Administración deberá tener en cuenta y respetar los derechos adquiridos por los funcionarios, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto, conforme a lo establecido por la Ley 4 de 1992 y demás normas aplicables.

Que en virtud de lo anterior se expidió el Decreto 663 de 2017 "POR EL CUAL SE INCORPORAN LOS EMPLEADOS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR FINANCIADOS CON RECURSOS DE RENTAS CEDIDAS EN LA PLANTA DE PERSONAL ESTABLECIDA EN EL DECRETO 57 DE 2017"

Que por un error involuntario, en el citado Decreto se omitió incorporar a la Señora MARIA LUISA PAJARO DÍAZ identificada con la cédula de ciudadanía número 45.437.506 en el empleo de Auxiliar Administrativo del Área de la Salud Código 412 Grado 13.

Que estando dentro del término otorgado por el Decreto 57 de 2017, se procederá a corregir la omisión anotada y se incorporará a la servidora pública señalada en el párrafo anterior en la nueva planta de la Gobernación de Bolívar.

Que en virtud de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Incorporase a la planta de personal establecida mediante Decreto 57 de 2017 a la siguiente empleada, quien viene prestando sus servicios en la Gobernación de Bolívar y que es financiada con recursos de rentas cedidas, así:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
AUXILIAR AREA SALUD	412	13	MARIA LUISA PAJARO DÍAZ	45.437.506	Rentas Cedidas

DECRETO N° DE 2017

“POR EL CUAL SE INCORPORA UN EMPLEADO DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR FINANCIADO CON RECURSOS DE RENTAS CEDIDAS EN LA PLANTA DE PERSONAL ESTABLECIDA EN EL DECRETO 57 DE 2017”

PARÁGRAFO PRIMERO: La servidora pública incorporada en este acto administrativo conservará la clase de nombramiento, forma de provisión del empleo y situación administrativa que ostentaba al momento de la expedición del presente acto administrativo.

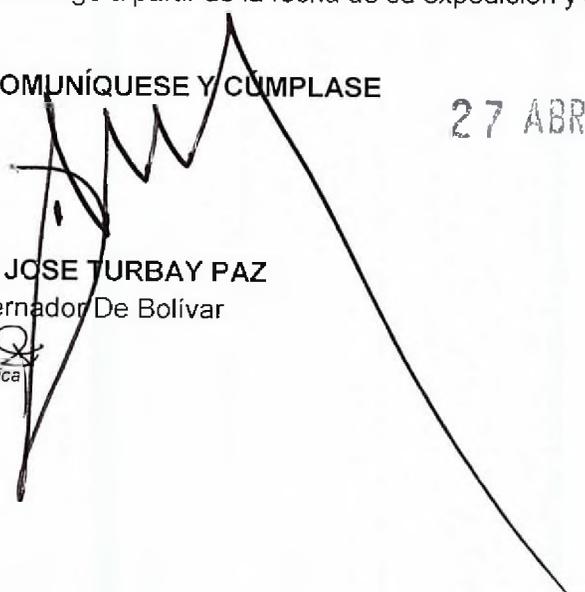
PARÁGRAFO SEGUNDO: Ordenase a la Dirección de Función Pública de la Secretaría General proceder a actualizar la nómina de empleados conforme a la incorporación efectuada en el artículo primero del presente decreto, respetando el derecho adquirido de la servidora pública en materia de asignación salarial.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

27 ABR. 2017

Dado en Cartagena a los


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador De Bolívar

*Aprobó: Adriana Margarita Trucco de la Hoz, Secretaria Jurídica
Rafael Montes González, Director de Función Pública
Vo. Bo: Rafael Montes Costa, Asesor Externo*